

Expediente: 019.10_PSA_SUMINISTRO_SCA_VILADEVELLE

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EBAR DE VILADEVELLE EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ALIVIOS (SCADA-CE)

En relación con el **contrato mixto** relativo al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EBAR DE VILADEVELLE EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ALIVIOS (SCADA-CE)** (Expte. 019.10_PSA_SUMINISTRO_SCA_VILADEVELLE) resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 8 de abril de 2019, por parte de D. Borja Suárez Soubrier, coordinador de las EDAR gestionadas por parte de SERPA, S. A., se emite informe propuesta para la contratación del suministro e instalación de equipos para la integración de la EBAR de Viladevelle en el Sistema de Control de Alivios (SCA-CE).

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación de la mejora obligatoria número 15 del modificado nº4 (Resolución del Consorcio de Aguas de Asturias nº 18/417) del encargo que rige la Prestación del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, explotación, mantenimiento y conservación del Sistema Público de Saneamiento de El Franco”, encomendado a SERPA, S. A. En la resolución de la modificación del encargo se incluye la ejecución de la mejora con la necesidad de implementar un sistema de control por telegestión dentro de las instalaciones de la EBAR de Viladevelle con el fin de reducir las posibilidades de vertidos sin depurar al medio.

La EBAR de Viladevelle se encuentra integrada en el sistema de saneamiento correspondiente a la EDAR de El Franco. El encargo inicial para la EDAR de El Franco fue objeto de la Resolución de fecha 24 de junio del 2015. Desde el 13 de marzo de 2017 se aprueban diferentes modificados: el último de ellos, con efectos desde el 1 de agosto de 2018, aprueba la prórroga del encargo hasta el 31 de julio de 2019.

II.- Se trata de un contrato mixto, que incluye prestaciones propias del contrato de servicios –instalación de equipos y realización de la programación, pruebas y verificaciones –(art. 17 LCSP), y del contrato de suministro – suministro de los equipos tal y como se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas- (art. 16.1 de la LCSP). El suministro de los equipos, y los servicios de instalación, cableado e implementación de señales y de programación, puesta en marcha y pruebas, son prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí. Lo anterior exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad a la que se orienta la ejecución del presente contrato mixto.

La prestación principal desde el punto de vista económico la constituyen los servicios de instalación (instalación, cableado e implementación de señales y de programación, puesta en marcha y pruebas).

III.- En atención al objeto del contrato se considera que no procede su división en Lotes. El objeto del contrato constituye una unidad funcional.

IV.- El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en tramitación ordinaria.

V.- El valor estimado total del contrato asciende a ocho mil setecientos sesenta euros (8.760,00 €).

Por su parte, el presupuesto máximo total del contrato asciende igualmente a ocho mil setecientos sesenta euros (8.760,00 €) sin IVA; diez mil quinientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (10.599,60 €), IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con las facultades otorgadas por el

Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo, el gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. actúa como órgano de contratación competente.

Segundo.- Según el artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 117 de la LCSP completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la CONTRATACIÓN DEL **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA EBAR DE VILADEVELLE EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ALIVIOS (SCADA-CE)** (EXPTE. 019.10_PSA_SUMINISTRO_SCA_VILADEVELLE) con un presupuesto total máximo de licitación que asciende a la cantidad de ocho mil setecientos sesenta euros (8.760,00 €) sin IVA; diez mil quinientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (10.599,60 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto (IVA incluido) correspondiente a la contratación de referencia con cargo al presupuesto para gastos de SERPA, S. A. del ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Gijón, a 11 de abril de 2019,



Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.
CIF: A-74061177